



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

ASOCIACIÓN RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CARIBE COLOMBIANO

(RIESCAR)

ESTATUTOS

Reforma aprobada por La asamblea General
de Abril 17 de 2015

Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano-RIESCAR-
NIT.900145736-1, Centro Calle del Cuartel No.35-61-Tels: 6600671-6641515 ext. 1125-110
Cartagena de Indias, D.T y C.Colombia





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, LA DURACIÓN Y LA NATURALEZA JURÍDICA.

Art. 1: DENOMINACIÓN: Con el nombre de Asociación Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano, se constituye como una organización democrática, apolítica, dirigida al beneficio común integrada por instituciones de Educación Superior, oficiales y privadas establecidas en la región Caribe Colombiana. Para todos los efectos esta organización podrá utilizar la sigla RIESCAR.

Art. 2: DOMICILIO. El domicilio principal de RIESCAR es la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, república de Colombia y podrá tener capítulos u oficinas seccionales en cualquiera otra entidad territorial de la Costa Atlántica, el país y en el extranjero.

Art. 3: DURACION. RIESCAR, tendrá duración hasta el año 2106. Se disolverá y liquidará según los casos previstos por la ley y/o los contemplados en los presentes estatutos.

Art. 4: NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA: La Asociación Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano -RIESCAR, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida por estos estatutos según las normas del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

Capítulo II.

DE LOS PRINCIPIOS, FINES, MISIÓN Y VISION.

Art. 5: PRINCIPIOS Y VALORES. Los principios que inspiran la organización se consideran esenciales para dar respuesta a los grandes retos que plantea para la educación superior colombiana el proceso universal de cambios geopolíticos, tecnológicos, económicos y sociales en la sociedad humana, los cuales hacen necesaria e inevitable la adopción de claros lineamientos estructurales de las instituciones que conforman RIESCAR mediante alianzas estratégicas, que





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

aseguren una gestión eficaz, en un esfuerzo común para potenciar los recursos individuales y asegurar un alto nivel de calidad en la educación que imparten.

Son principios institucionales fundamentales de RIESCAR: Identidad Cultural, Pertinencia, Actitud Ética, Libertad y Alta Calidad en la Educación.

Son valores institucionales fundamentales de RIESCAR : La Asociación adopta como propios los valores de la: Perseverancia, Honestidad y Solidaridad.

Art. 6: RIESCAR, adopta como paradigmas de su objeto social la siguiente MISION Y VISION :

MISIÓN: Consolidar la integración para el desarrollo de las instituciones de Educación Superior de la Región Caribe Colombiana, mediante la adopción y ejecución de estrategias que fortalezca en el uso de la tecnología las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social al interior de todas y cada una de ellas.

VISIÓN: RIESCAR en el 2020 habrá fortalecido y establecido la cultura de la calidad y el uso de la tecnología en las instituciones que la integran, posicionada como una alianza estratégica ejemplar y con esfuerzos aunados que contribuyen al fortalecimiento continuo de la educación superior en la región Caribe Colombiana.

Capítulo III

DEL OBJETO SOCIAL

Art. 7: OBJETO GENERAL. En general es finalidad de la organización el establecimiento de sinergias, en unas relaciones de membresía que integren y reconozcan en cada institución, la disposición y acción para realizar un trabajo conjunto con las demás instituciones asociadas, que incida en el fortalecimiento de sus procesos de gestión académica y administrativa, en procura de una educación de alta calidad que beneficie a todas y a cada una, al distrito de Cartagena de Indias, a la región, al país y a la sociedad humana en general..

Art. 8: OBJETOS ESPECIFICOS. Son objetos específicos de las actividades que debe cumplir la organización:





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- a) Fomentar procesos de auto-evaluación, metodológicamente orientados, sostenibles y viables, para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior que conforman RIESCAR.
- b) Facilitar y dinamizar la comunicación e interacción entre las comunidades académicas del entorno local, regional, nacional e internacional.
- c) Diseñar, auspiciar y desarrollar planes de acción y proyectos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social, en las instituciones asociadas.
- d) Diseñar, implementar y ejecutar proyectos dirigidos al fortalecimiento administrativo, económico y educativo de las instituciones asociadas, mediante la optimización del uso de sus recursos.
- e) Instituir y consolidar espacios de diálogo intergremial y de interlocución con las autoridades y la sociedad en general, para concebir, definir y debatir las políticas relacionadas con el desarrollo misional de las instituciones de educación superior miembros de la organización.
- f) Diseñar, implementar y ejecutar programas de educación continua para la cualificación del personal docente y administrativo de las instituciones asociadas.
- g) Cualquiera otra actividad, concordante con el objeto general y los objetos específicos y acorde con los principios rectores de la asociación.

Parágrafo. En desarrollo y para la realización de su objeto social, RIESCAR, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en comodato, concesión, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca; realizar operaciones bancarias; formar parte de otras entidades del orden regional, nacional e internacional, afines con su objeto social.

Capítulo IV

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 9: PATRIMONIO. La organización RIESCAR tiene un patrimonio propio y por consiguiente un presupuesto general independiente, integrado por los bienes que aportan las instituciones asociadas y aquellos que se adquieran legalmente, a cualquier título, en adelante.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Estos bienes patrimoniales deberán destinarse efectiva y exclusivamente a la realización del objeto social de la organización.

El patrimonio declarado de la asociación en su constitución, es de Cien Mil Pesos (\$100.000), moneda legal colombiana.

Art. 10: BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. El patrimonio de RIESCAR está constituido por:

1. Las cuotas de afiliación de las Instituciones integrantes de la organización, en el monto que determine la asamblea general..
2. Los aportes de sostenimiento.
3. Los bienes y recursos públicos o privados, en dinero, especie o servicios, que se reciban como medios de apoyo financiero, material técnico, orientados al adecuado desarrollo de sus actividades.
4. Las donaciones que reciba de personas o entidades públicas o privadas.
5. Las subvenciones obtenidas de entidades del Estado, corporaciones locales, organismos deportivos, fundaciones, instituciones universitarias, organismos filantrópicos y otros entes públicos o privados.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por el ejercicio de las actividades que constituyen el objeto social de la organización.
7. El importe de los programas y proyectos que RIESCAR convenga singularmente con los integrantes de la red o con terceros.
8. Los ingresos obtenidos por medio de los convenios de colaboración con empresas privadas, mixtas o públicas.
9. Los recursos de créditos que puedan obtenerse para la financiación de proyectos y programas contemplados en el objeto social.
10. Los beneficios económicos derivados de inversiones de toda índole a título lucrativo para coadyuvar a la financiación de los fines de la entidad.

Capítulo V

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y EL REGIMEN INTERNO

Art. 11: CLASES DE ASOCIADOS. Los miembros de la asociación RIESCAR se clasifican de la siguiente manera:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros de Número





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Son miembros fundadores las instituciones de educación superior pioneras en la creación de la asociación, y son las siguientes:

Universidad de Cartagena
Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar
Institución Universitaria Tecnológico Comfenalco
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR
Corporación Universitaria Rafael Núñez
Corporación Universitaria Regional del Caribe-IAFIC

Son **miembros de número** las instituciones de educación superior que han ingresado posterior a la fundación de la asociación y a la fecha de los presentes estatutos son las siguientes:

Escuela Naval "Almirante Padilla"
Universidad Tecnológica de Bolívar
Universitaria del Sinú.
Fundación Universitaria Los Libertadores.
Universidad Libre.
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO
Universidad San Buenaventura
Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD
Servicio nacional de Aprendizaje SENA
Universidad del Magdalena
Universidad de Sucre
Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Popular del Cesar
Universidad de la Guajira
Universidad Cooperativa de Colombia
Fundación Universitaria del Área Andina
Observatorio del Caribe Colombiano
Instituto de Formación Técnica Profesional.- INFOTEP - San Andrés
Universidad de Córdoba
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Parágrafo.- Todos los asociados hacen parte de la Asamblea de RIESCAR y podrán hacer parte de la Junta Directiva, pero tan solo los afiliados a RENATA tendrán voz y voto cuando se trate en ambos órganos de Gobierno de asuntos propios de RENATA.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Artículo 12: REQUISITOS PARA INGRESO. A partir de la aprobación de estos estatutos, para que una institución de educación pueda ser admitida como miembro de número de la asociación RIESCAR, se debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de Institución de Educación Superior, organizada legalmente y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- b) Tener sede principal o seccional en Jurisdicción de la Región Caribe Colombiana. En caso contrario deberá ser autorizada como caso especial por el Consejo Rectoral.
- c) Presentar la solicitud formal, debidamente suscrita por el representante legal de la institución aspirante, ante la Junta Directiva de RIESCAR.
- d) Obtener el voto favorable de mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva
- e) Pagar como cuota de admisión una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes u organizar y ejecutar un evento académico de interés para el objeto social de la organización.

Art. 13: ADMISIÓN. La junta Directiva debatirá y resolverá la solicitud de ingreso admitiéndola o negándola, en la reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma, procediendo a comunicar el resultado formalmente al representante legal de la institución aspirante.

Parágrafo. Una vez admitida una institución de educación superior como miembro de número, tendrá igualdad de derechos y deberes como los miembros fundadores, en todos los actos de la asociación.

Capítulo VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 14: DERECHOS. Son derechos de las instituciones de educación superior integrantes de RIESCAR, por intermedio de sus representantes legales o de las personas legalmente facultadas para reemplazarlos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas y reuniones de los órganos de dirección y administración.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación.

Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano-RIESCAR-
NIT.900145738-1, Centro Calle del Cuartel No.36-61-Tels: 8600671-6641516 ext. 1125-110
Cartagena de Indias, D.T y C.Colombia

7





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) Participar, en igualdad de condiciones, en todas y cada una de las actividades, eventos, proyectos, convenios, que realice la organización en ejecución de su objeto social.
- d) Recibir información de las personas responsables de la dirección, administración y ejecución sobre las actividades generales de la organización, salvo aquellas que por su naturaleza el Consejo Rectoral revista de confidencialidad especial.
- e) Abandonar libremente la Asociación, en cualquier tiempo.
- f) La vinculación a RENATA previo el lleno de los requisitos exigidos

El ejercicio pleno de estos derechos queda supeditado a las situaciones especiales determinadas por la aplicación del régimen disciplinario contemplado en estos mismos estatutos.

Art. 15: DEBERES. Son deberes de las instituciones de educación superior integrantes de RIESCAR y de las personas naturales que las representen en la asociación:

- a) Mantener la condición de institución de educación superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional durante su permanencia como miembro de la organización.
- b) Comprometerse en los procesos institucionales de auto evaluación y obtención de los estándares de calidad académica legalmente exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Comprometerse en la realización de las actividades conducentes a la realización del objeto general y de los objetivos específicos establecidos en estos estatutos para la organización.
- d) Coadyuvar, en condiciones de igualdad con las demás instituciones asociadas, en las tareas conducentes a la planeación, diseño y ejecución de los diversos proyectos y actividades que se acuerden en procura de la realización del objeto social.
- e) Pagar en forma oportuna los aportes, cuotas de sostenimiento y contribuciones especiales, reglamentariamente aprobadas, para el funcionamiento de la organización.
- f) Guardar la confidencialidad de los proyectos, programas y acciones en general de la organización, que por su naturaleza y trascendencia la requieran.
- g) Comunicar formalmente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General, su voluntad de retirarse de la organización.
- h) Asistir con regularidad a las asambleas, reuniones y actividades en general programadas formalmente por la asociación.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- i) Observar una conducta social, institucional y profesional acorde con los principios y valores adoptadas como fundamentales por RIESCAR.
- j) Observar, en forma estricta, una conducta leal y solidaria con todas y cada de las demás instituciones integrantes de la organización.

Capítulo VII

DE LAS DISTINCIONES

Art. 16: CONDECORACIÓN. Créase la condecoración "RAMON DE ZUBIRIA JIMÉNEZ", que se otorgará anualmente a persona de reconocido prestigio regional y/o nacional, que se destaque por su alta formación académica y/o investigativa y su contribución al fortalecimiento y desarrollo de la educación superior.

Parágrafo 1: Para el discernimiento de esta distinción, deberá cumplirse lo siguiente:

- a. Cada candidato deberá ser propuesto por el Rector de una de las instituciones miembros activos de RIESCAR, con la previa aprobación del Consejo Académico de la misma. A la solicitud deberá acompañarse una exposición de motivos, con el currículo del nominado, que sustente su candidatura.
- b. También podrá ser propuesta para casos especiales por la Junta Directiva o la asamblea general de RIESCAR
- b. La nominación definitiva se hará en asamblea general del Consejo Rectoral con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Parágrafo 2: La condecoración será impuesta en ceremonia especial convocada para tal efecto, preferiblemente, en la fecha señalada oficialmente en el país como "Día del Maestro".





Capítulo VIII

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 17: ESTRUCTURA ORGANICA. La dirección, administración y asesoría de la Asociación de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias está a cargo de los órganos de gobierno y asesoría siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Dirección Ejecutiva
- d) Los Comités Asesores

Art. 18: LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano soberano de la entidad siendo el máximo organismo de gobierno académico – administrativo de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias, RIESCAR.

Art. 19: INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General está integrado por los rectores, representantes legales de las Instituciones de Educación Superior asociadas en RIESCAR, las cuales tendrán representación unitaria en la organización, sin distinción de ninguna índole, con derecho a un (1) voto, cada una, para la toma de las decisiones de este organismo y de cualquiera otra actuación que concierna a la asociación.

Art. 20: CARACTERISTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Está constituida por la reunión en pleno de los representantes legales de las instituciones de educación superior asociados en RIESCAR, y las cuales conforman la **Asamblea General**. Sus reuniones serán: de carácter Universal, ordinario y extraordinario.

a.-Las asambleas universales ocurrirán cuando concurren al acto la totalidad de los miembros de la asociación y así lo decidan. No es preceptivo el orden del día y se podrá tratar toda clase de asuntos y aprobar toda clase de decisiones.

b.-La asamblea de carácter ordinario deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, con la finalidad de:

- Revisar y aprobar o improbar el ejercicio presupuestal y las actividades académico-administrativas del año inmediatamente anterior.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- Escuchar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, de los comités cuando los hubiera y la Revisoría Fiscal.
- Aprobar el presupuesto y los programas, proyectos e iniciativas diseñados para cada período anual.
- La elección y remoción de los cargos ejecutivos y la reforma de estatutos, reglamentos, distinciones y sanciones cuando sea del caso.

c.-La asamblea de carácter extraordinario será convocada por el Presidente, por el 20 % de los integrantes de RIESCAR o el Revisor Fiscal cuando considere que hay circunstancias que lo ameriten. Serán tratados en asamblea extraordinaria:

- La fusión, disolución o liquidación de la entidad.
- Los asuntos que podrían ser tratados en la asamblea ordinaria y quieran ser tratados en la extraordinaria.
- En general todos los asuntos que se consideren convenientes.

Parágrafo 1- El rector y/o Representante Legal de las instituciones asociadas a RIESCAR podrán delegar por escrito su representación en las asambleas.

Parágrafo 2.- En todos los casos el quórum de asistentes, presentes o representados, en primera convocatoria, habrá de ser forzosamente de al menos las dos terceras partes de los miembros activos de la Asociación y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes.

En segunda convocatoria, que se efectuará automáticamente una hora (1) después de la primera convocatoria la Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de cualquier número de miembros pero los acuerdos y decisiones deberán ser tomados por al menos los dos tercios de los asistentes.

Art. 21: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. Para la convocatoria de la Asamblea General se aplicarán las reglas siguientes:

- a) La asamblea General se reunirá por derecho propio o será convocado a asamblea general en las oportunidades y circunstancias previstas en el artículo anterior, sus reuniones serán dirigidas por el Presidente de RIESCAR que es el mismo de la Junta Directiva o quien haga sus veces por decisión de la misma Asamblea General. El Secretario General de la Junta Directiva, será el Secretario general de la asamblea de la asociación, su Director Ejecutivo o la persona que designe la asamblea general.
- b) Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas mediante notificación personal, correo electrónico o correo postal, con al menos diez días de antelación a la fecha de su celebración.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) En caso de no reunirse el quórum reglamentario en la primera convocatoria, para la segunda convocatoria deberá transcurrir por lo menos una hora (1) después de la primera, en la cual se hará quórum con el número plural de representantes de los asociados que asistan.
- d) La convocatoria de la asamblea ordinaria, deberá contener el orden del día propuesto para la reunión, con los asuntos a tratar obligatoriamente.
- e) En las asambleas extraordinarias se debatirán todos los asuntos que se quieran y en el orden del día deberán figurar, además de la verificación del quórum de asistentes, los temas propuestos para ser debatidos, los cuales serán incluidos a propuesta de : el Presidente, el Director Ejecutivo, el 20% de los asociados o por el Revisor Fiscal.

Art. 22: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los acuerdos de la Asamblea General, en todas sus reuniones, son de obligatorio acatamiento para las instituciones asociadas, incluso a las disidentes y a las no asistentes a la reunión y tendrán eficacia desde el momento en que se apruebe el acta que los contenga.

Parágrafo 1. Los acuerdos y decisiones de la asamblea general serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes tanto en las asambleas de carácter ordinario como en las extraordinarias, excepto en los casos en que estos estatutos determinen una mayoría calificada.

Parágrafo 2. No se considerarán aprobados los asuntos que sean tratados en las asambleas extraordinarias que no se hayan figurado en el orden del día de la convocatoria.

Art. 23: LIBRO DE ACTAS. De lo tratado y acordado en las reuniones de asamblea general, se levantará un registro formal en el llamado Libro de Actas, cada una de las cuales deberá ser numerada cronológicamente y firmada por el Presidente y el Secretario General de la asamblea. La confección y custodia del Libro de Actas será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Parágrafo.- El archivo del llamado libro de actas podrá ser virtual o en impresión física guardada cronológicamente.

Art. 24: FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General como órgano soberano de gobierno de RIESCAR:

- a) Elegir el Presidente de la Asamblea General y los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los Estatutos y sus reformas o adiciones.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) Aprobar los reglamentos generales y demás normas reguladoras del objeto social la organización.
- d) Aprobar la admisión o el retiro de los miembros de la asociación en las circunstancias y mediante el procedimiento establecidos estatutariamente.
- e) Aprobar las iniciativas y proyectos presentados por la Junta Directiva y la Comisión Académica.
- f) Definir las políticas generales que propendan por la realización del objeto social de la asociación.
- g) Aprobar el presupuesto anual general de la organización y los planes anuales de trabajo.
- h) Conocer y en su caso aprobar las cuentas y demás estados contables que le presente el Director Ejecutivo, examinadas previamente por el Revisor Fiscal, quien dará a conocer su informe correspondiente
- i) Elegir al Secretario General, la Comisión Académica, el Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal, a los cuales podrá igualmente remover de sus cargos, en cualquier tiempo.
- j) Aprobar las uniones, adscripciones o afiliaciones con otras entidades o corporaciones afines.
- k) Decidir sobre la apertura de oficinas o seccionales en lugares distintos del domicilio social a propuesta de la Junta Directiva.
- l) Cualquier otro asunto que decida someter el Presidente, el 50% de los directivos o el 20% de los asambleístas. En este caso, los temas a tratar para ser debatidos y aprobados lo serán en asambleas de carácter extraordinario.

Art. 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo permanente para la administración de RIESCAR, subordinada a la autoridad de la Asamblea General.

Art. 26: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organismo administrativo de la asociación, y estará conformada por los Rectores y/o Representantes legales de las instituciones asociadas en calidad de miembros principales y suplentes en representación de los distintos departamentos que tengan sede de las IES asociadas y serán elegidos por la Asamblea General.

a.- Los miembros principales de la Junta serán siete (7); del Departamento de Bolívar dos(2) representantes y un (1) representante de cada uno de los otros Departamentos que hacen parte de la asociación. Estará conformada por un Presidente, elegido de manera individual y seis (6) dignatarios para que la misma Junta elija entre ellos un Vicepresidente, quien reemplaza al Presidente en sus ausencias y cinco vocales, elegidos mediante listas presentadas a la Asamblea General de entre sus miembros, el día de la elección de Junta Directiva, para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano-RIESCAR.
NIT.900145736-1, Centro Calle del Cuartel No.36-61-Tels: 6800871-6841616 ext. 1125-110
Cartagena de Indias, D.T y C.Colombia



CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

b.- Los suplentes en número de siete (7) serán de carácter numérico y las IES que representen podrán estar ubicadas geográficamente en cualquiera de los Departamentos a los cuales pertenecen y serán elegidos mediante listas a la Asamblea General el día de las elecciones de Junta Directiva, para los mismos periodos que los principales.

Parágrafo 1.- En caso que se amplíen en un futuro representaciones de nuevos Departamentos asociados a RIESCAR, la junta ampliara sus miembros de tal manera que las IES ubicadas en esos Departamentos puedan tener su representante en la Junta Directiva. Y si llegare a ser PAR los miembros de Junta se elegirá otro del Departamento de Bolívar para no tener paridad en la junta.

Parágrafo 2.- La asamblea general, elaborara el reglamento operativo y de elecciones de la junta directiva, y podrá delegarla en ella.

Asimismo también la Junta directiva, previo a las elecciones de ese día podrá aprobar reglamentos especiales, si los miembros lo requieren, para dicha elección.

Art. 27: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces en el año y extraordinariamente cada vez que ella misma lo disponga, pudiendo ser convocada por su Presidente, por la mayoría simple de sus miembros o por el Revisor Fiscal de la organización.

Parágrafo 1. El quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva está constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 2. De las reuniones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales deberán ser refrendadas en la reunión siguiente y firmadas por el Presidente y el secretario de la misma.

Art. 28: FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva de RIESCAR:

1. Elaborar su propio reglamento de operación y elecciones.
2. Elegir, con excepción del Presidente, sus dignatarios.
3. Designar de acuerdo a Estatutos, al Vicepresidente para reemplazar al Presidente en casos especiales para terminar un mandato o mientras la Asamblea General nombra uno nuevo.
4. Elegir el Tesorero y/o contador de la organización.
5. Interpretar, ejecutar y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos, acuerdos y demás decisiones de la Asamblea General..
6. Administrar los bienes e intereses de RIESCAR de conformidad con lo establecido en estos estatutos y las directrices generales de la Asamblea General..

Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano-RIESCAR.
NT.900145738-1, Centro Calle del Cuartel No.36-61-Tels: 660067 1-684 15 15 ext. 1125-110
Cartagena de Indias, D.T y C.Colombia

14





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

7. Elaborar y presentar para la aprobación de la Asamblea General el presupuesto general y el plan de trabajo, anuales, de la organización.
8. Supervisar la ejecución y desarrollo de los planes de trabajo, convenios, eventos y proyectos generales de la organización.
9. Asesorará al Presidente de la organización en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas.
10. Controlar la ejecución presupuestal y velar por la conservación y buen uso de los bienes de la organización.
11. Diseñar estrategias y proyectos conducentes al fortalecimiento de la asociación y al beneficio de las instituciones agremiadas, para ser presentados a la consideración y decisión de La Asamblea General.
12. Aprobar distinciones a otorgar por la asociación, la cual deberá ser refrendada posteriormente por la Asamblea General.
13. Apoyar la planeación y ejecución de las estrategias a seguir dentro del marco de las políticas establecidas por la Asamblea General para el cumplimiento del objeto social de RIESCAR.
14. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en las materias de su competencia.
15. Identificar y diseñar iniciativas para el desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social, en las instituciones asociadas.
16. Recomendar y apoyar la labor de designación de académicos y expertos que participarán en la elaboración e implementación de los proyectos y eventos ejecutados por la organización.
17. Diseñar proyectos de cualificación de personal docente y administrativo acorde con las necesidades de mejoramiento académico-administrativo de las instituciones asociadas.
18. Supervisar el cumplimiento de los proyectos y planes de trabajo tanto en lo académico como en lo investigativo.
19. Elaborar y presentar ante la Asamblea General, informes de las actividades cumplidas por la organización en el campo académico.
20. Asesorar al Presidente de la organización en sus funciones relativas al componente académico.
21. Conformar comisiones específicas para la atención de asuntos que correspondan a sus funciones.

Art. 29: DIRECCIÓN EJECUTIVA. El Director Ejecutivo de RIESCAR será elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Parágrafo.- El Director Ejecutivo deberá ser: un funcionario de las instituciones asociadas o una persona versada en administración de instituciones de Educación Superior o una persona reconocida en el ámbito académico regional, y siempre de reconocida solvencia profesional y moral.





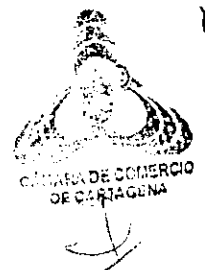
Art. 30.- FUNCIONES.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Representar legalmente a la asociación en todas las actuaciones académicas, administrativas, financieras, judiciales y suscribir los acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales y los necesarios para la ejecución del objeto social de RIESCAR.
- b. Coordinar la ejecución de las labores que competen a la Junta Directiva.
- c. Ejecutar las tareas que le señale la Junta Directiva y en particular su presidente.
- d. Coordinar, apoyar y supervisar, en lo que concierna al componente administrativo, los eventos y proyectos que desarrolle la organización.
- e. Coordinar y velar por el recaudo de los ingresos económicos y cumplimiento oportuno de las obligaciones de la organización.
- f. Prestar apoyo logístico para la realización de las reuniones y actividades generales de la Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Académica, Comités Asesores y demás organismos de la asociación.
- g. Ejercer la Jefatura administrativa del personal que labore como trabajador en la asociación.
- h. Llevar las cuentas de ingresos y egresos de la organización.
- i. Velar, en coordinación con el Secretario General o quien haga sus veces, por la organización y conservación del archivo general de la asociación.
- j. Asesorar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas.
- k. Actuar como Secretario General cuando se requiera en la Asamblea General, y la Junta Directiva..

Art. 31: EL PRESIDENTE. El Presidente de RIESCAR, quien actuara como Presidente de la Asamblea será elegido de entre sus miembros en asamblea ordinaria para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y en caso contrario rotarse el discernimiento del cargo entre las instituciones asociadas, en cada período.

Art. 32: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de RIESCAR, será también el presidente de la Asamblea y de la Junta Directiva de la RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA.(RIESCAR)

Art. 33: PERDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PRESIDENTE. La pérdida de la investidura de Rector de la institución representada significará el cese de la condición de Presidente y deberá proceder a una elección de entre sus miembros para designar el nuevo presidente por el resto del mandato y/o hasta que la asamblea general nombre su nuevo Presidente.





Art. 34: FUNCIONES. Son funciones del presidente de RIESCAR:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General y de su Junta Directiva.
- b) Autorizar el gasto, y supervisar la planeación, ejecución y control del presupuesto de la asociación.
- c) Extender junto con el Tesorero o quien haga sus veces, los documentos necesarios para el recaudo de los ingresos a que tenga derecho la asociación y para el pago de sus obligaciones.
- d) Aceptar préstamos y créditos a nombre de la organización y tramitar sus amortizaciones junto con el Tesorero y el director ejecutivo.
- e) Rubricar como Presidente de la asociación las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Comisión Académica, sustanciadas por el secretario general y demás documentos que comprometan el nombre de la asociación.

Art. 35: EL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General de RIESCAR será también el secretario de la Asamblea General, y de la Junta Directiva; será elegido de entre los miembros de la asociación para períodos de dos (2) años, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Instituir, recopilar y custodiar el archivo general de la asociación, por cuya integridad y contenido deberá responder en cualquier tiempo.
- b) Oficiar como secretario de la Asamblea, y de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asesorar a la Presidencia de la asociación en el trámite de todos los asuntos que sean de su competencia y en la preparación de documentos relativos a la misma.
- d) Extender las certificaciones de situaciones administrativas y académicas, respaldadas documentalmente, que conciernan al interés y responsabilidad de RIESCAR.
- e) Llevar y custodiar los Libros de Actas de las asambleas generales y de la Junta Directiva.
- f) Tramitar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos y en coordinación con el Presidente.

PARAGRAFO.- Cuando no se designe El Secretario General, ejercerá como tal, el Director ejecutivo de la asociación.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Art. 36: EL TESORERO o CONTADOR. Será elegido por los miembros de la Junta directiva para períodos de dos (2) años.- Será un profesional del área contable-administrativo y tendrá las funciones siguientes:

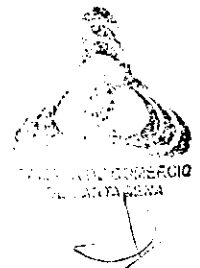
- a) Organizar y custodiar los documentos, registros, títulos valores, referidos a la administración y movimientos del patrimonio de la entidad por si o con ayuda de colaboradores internos o externos, procurando en todo momento seguridad y transparencia, en el manejo de los mismos.
- b) Ejecutar el control contable de la asociación de acuerdo a la Ley.
- c) Elaborar el proyecto de presupuestos general anual de ingresos y egresos de la asociación para la aprobación preliminar de la Junta Directiva..
- a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los documentos necesarios para el recaudo de valores y el pago de obligaciones de la asociación.
- b) Controlar y exigir, en su caso, el cobro de las cuotas de los miembros así como de los créditos contra terceros.

Art. 37: LOS VOCALES La Junta Directiva estará integrada por mínimo cinco (5) vocales principales y siete (7) suplentes elegidos por la Asamblea para períodos de dos (2) años de entre sus miembros

Art. 38: COMITES ASESORES. La Asamblea o la Junta directiva podrán integrar Comités de Asesores, especialmente en el área académica, en una o algunas de las instituciones miembros, con un mínimo de tres docentes, bajo la dependencia académica y administrativa de la respectiva Vicerrectoría Académica o su delegado, con las funciones siguientes:

- a) Coordinar, al interior de su respectiva entidad, las actividades interinstitucionales que desarrolle la asociación.
- b) Apoyar en la gestión de las actividades generadas por la vinculación de su institución a RIESCAR.
- c) Coadyuvar en el diseño y presentación de proyectos ante la asamblea o la Junta Directiva de RIESCAR.
- d) Colaborar muy especialmente en las funciones académicas de la Junta directiva

Art. 39: ASESORIAS EXTERNAS. La entidad podrá contratar a título gratuito u oneroso, asesores externos para el diseño, implementación y ejecución de proyectos, eventos, investigaciones, en cualquiera de las áreas de la dirección y administración, con la aprobación de la Asamblea General, a propuesta de cualquiera de sus miembros.





Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Art. 40: EL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal de RIESCAR y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Art. 41: FUNCIONES. Corresponde al Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social y demás responsabilidades señaladas en los estatutos y en la ley.
- b. Informar la Asamblea General, y a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y siempre que las circunstancias lo hagan necesario, sobre los resultados de la gestión académica, administrativa y financiera de la asociación.
- c. Mantener un control sobre los libros, documentos y bienes de la asociación procurando su conservación, seguridad y exactitud legal y estatutaria.
- d. Elaborar y presentar anualmente ante la asamblea general el informe del estado financiero, la ejecución presupuestal y el balance general de la asociación.
- e. Las que le están señaladas en las disposiciones legales

Capítulo IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 42: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de RIESCAR.

- a) La decisión de RIESCAR reunida en asamblea general debidamente convocada para este solo efecto, en los términos previstos por estos estatutos.
- b) Por prescripción legal.
- c) Por decisión judicial en firme.

Art. 43: LIQUIDACIÓN. En firme la decisión de disolución de la organización, se procederá a la liquidación, en la siguiente forma:

1. En asamblea general se deberá designar una Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) miembros de la asamblea entre ellos el Presidente y el Secretario General o quien se designe como tal.
2. La Comisión Liquidadora nombrará un liquidador interno o externo, quien realizará el inventario patrimonial asistido por el Revisor Fiscal de la





Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe

asociación y procederá a cumplir el proceso liquidatorio en los términos previstos por la ley.

- 3. El Activo Líquido resultante, se procederá a cederlo a una entidad sin ánimo de lucro, preferentemente del mismo o parecido objeto social.

Art. 44: DISPOSICIONES GENERALES. Los casos no previstos en los presentes estatutos, serán resueltos, dentro del marco de su objeto social, principios, misión y visión de la organización, por el Presidente y la Junta Directiva, quedando obligados a dar cuenta a la Asamblea sobre las razones y efectos de las medidas adoptadas.

Se hace constar que la presente reforma estatutaria fue aprobada en la reunión de la Asamblea General de asociados según Acta No. _____ debidamente registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia.

El Presidente de RIESCAR

DIONISIO VÉLEZ WHITE

El Secretario General de RIESCAR

AUGUSTO COVOT.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia del

Acta de la Cámara de Comercio de Cartagena
04 de SEPTIEMBRE de 2015
259291

Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano-RIESCAR.
NIT.900145736-1, Centro Calle del Cuartel No.36-61-Tels: 6600671-6641515 ext. 1125-110
Cartagena de Indias, D.T y C.Colombia



Capítulo I

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, LA DURACIÓN Y LA NATURALEZA JURÍDICA.

Art. 1: DENOMINACIÓN: Con el nombre de Asociación Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano, se constituye como una organización democrática, apolítica, dirigida al beneficio común integrada por instituciones de Educación Superior, oficiales y privadas establecidas en la región Caribe Colombiana. Para todos los efectos esta organización podrá utilizar la sigla RIESCAR.

Art. 2: DOMICILIO. El domicilio principal de RIESCAR es la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, república de Colombia y podrá tener capítulos u oficinas seccionales en cualquiera otra entidad territorial de la Costa Atlántica, el país y en el extranjero.

Art. 3: DURACION. RIESCAR, tendrá duración hasta el año 2106. Se disolverá y liquidará según los casos previstos por la ley y/o los contemplados en los presentes estatutos.

Art. 4: NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA: La Asociación Red de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano -RIESCAR, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida por estos estatutos según las normas del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

Capítulo II.

DE LOS PRINCIPIOS, FINES, MISIÓN Y VISION.

Art. 5: PRINCIPIOS Y VALORES. Los principios que inspiran la organización se consideran esenciales para dar respuesta a los grandes retos que plantea para la educación superior colombiana el proceso universal de cambios geopolíticos, tecnológicos, económicos y sociales en la sociedad humana, los cuales hacen necesaria e inevitable la adopción de claros lineamientos estructurales de las instituciones que conforman RIESCAR mediante alianzas estratégicas, que



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

aseguren una gestión eficaz, en un esfuerzo común para potenciar los recursos individuales y asegurar un alto nivel de calidad en la educación que imparten.

Son principios institucionales fundamentales de RIESCAR: Identidad Cultural, Pertinencia, Actitud Ética, Libertad y Alta Calidad en la Educación.

Son valores institucionales fundamentales de RIESCAR : La Asociación adopta como propios los valores de la: Perseverancia, Honestidad y Solidaridad.

Art. 6: RIESCAR, adopta como paradigmas de su objeto social la siguiente MISION Y VISION : :

MISIÓN: Consolidar la integración para el desarrollo de las instituciones de Educación Superior de la Región Caribe Colombiana, mediante la adopción y ejecución de estrategias que fortalezca en el uso de la tecnología las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social al interior de todas y cada una de ellas.

VISIÓN: RIESCAR en el 2020 habrá fortalecido y establecido la cultura de la calidad y el uso de la tecnología en las instituciones que la integran, posicionada como una alianza estratégica ejemplar y con esfuerzos aunados que contribuyen al fortalecimiento continuo de la educación superior en la región Caribe Colombiana.

Capítulo III

DEL OBJETO SOCIAL

Art. 7: OBJETO GENERAL. En general es finalidad de la organización el establecimiento de sinergias, en unas relaciones de membresía que integren y reconozcan en cada institución, la disposición y acción para realizar un trabajo conjunto con las demás instituciones asociadas, que incida en el fortalecimiento de sus procesos de gestión académica y administrativa, en procura de una educación de alta calidad que beneficie a todas y a cada una, al distrito de Cartagena de Indias, a la región, al país y a la sociedad humana en general..

Art. 8: OBJETOS ESPECIFICOS. Son objetos específicos de las actividades que debe cumplir la organización:



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- a) Fomentar procesos de auto-evaluación, metodológicamente orientados, sostenibles y viables, para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior que conforman RIESCAR.
- b) Facilitar y dinamizar la comunicación e interacción entre las comunidades académicas del entorno local, regional, nacional e internacional.
- c) Diseñar, auspiciar y desarrollar planes de acción y proyectos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social, en las instituciones asociadas.
- d) Diseñar, implementar y ejecutar proyectos dirigidos al fortalecimiento administrativo, económico y educativo de las instituciones asociadas, mediante la optimización del uso de sus recursos.
- e) Instituir y consolidar espacios de diálogo intergremial y de interlocución con las autoridades y la sociedad en general, para concebir, definir y debatir las políticas relacionadas con el desarrollo misional de las instituciones de educación superior miembros de la organización.
- f) Diseñar, implementar y ejecutar programas de educación continua para la cualificación del personal docente y administrativo de las instituciones asociadas.
- g) Cualquiera otra actividad, concordante con el objeto general y los objetos específicos y acorde con los principios rectores de la asociación.

Parágrafo. En desarrollo y para la realización de su objeto social, RIESCAR, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones; celebrar todo tipo de actos jurídicos y contratos; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en comodato, concesión, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca; realizar operaciones bancarias; formar parte de otras entidades del orden regional, nacional e internacional, afines con su objeto social..

Capítulo IV

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 9: PATRIMONIO. La organización RIESCAR tiene un patrimonio propio y por consiguiente un presupuesto general independiente, integrado por los bienes que aportan las instituciones asociadas y aquellos que se adquieran legalmente, a cualquier título, en adelante.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Estos bienes patrimoniales deberán destinarse efectiva y exclusivamente a la realización del objeto social de la organización.

El patrimonio declarado de la asociación en su constitución, es de Cien Mil Pesos (\$100.000), moneda legal colombiana.

Art. 10: BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. El patrimonio de RIESCAR está constituido por:

1. Las cuotas de afiliación de las Instituciones integrantes de la organización, en el monto que determine la asamblea general..
2. Los aportes de sostenimiento.
3. Los bienes y recursos públicos o privados, en dinero, especie o servicios, que se reciban como medios de apoyo financiero, material técnico, orientados al adecuado desarrollo de sus actividades.
4. Las donaciones que reciba de personas o entidades públicas o privadas.
5. Las subvenciones obtenidas de entidades del Estado, corporaciones locales, organismos deportivos, fundaciones, instituciones universitarias, organismos filantrópicos y otros entes públicos o privados.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por el ejercicio de las actividades que constituyen el objeto social de la organización.
7. El importe de los programas y proyectos que RIESCAR convenga singularmente con los integrantes de la red o con terceros.
8. Los ingresos obtenidos por medio de los convenios de colaboración con empresas privadas, mixtas o públicas.
9. Los recursos de créditos que puedan obtenerse para la financiación de proyectos y programas contemplados en el objeto social.
10. Los beneficios económicos derivados de inversiones de toda índole a título lucrativo para coadyuvar a la financiación de los fines de la entidad.

Capítulo V

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y EL REGIMEN INTERNO

Art. 11: CLASES DE ASOCIADOS. Los miembros de la asociación RIESCAR se clasifican de la siguiente manera:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros de Número



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Son miembros fundadores las instituciones de educación superior pioneras en la creación de la asociación, y son las siguientes:

Universidad de Cartagena
Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar
Institución Universitaria Tecnológico Comfenalco
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR
Corporación Universitaria Rafael Núñez
Corporación Universitaria Regional del Caribe-IAFIC

Son **miembros de número** las instituciones de educación superior que han ingresado posterior a la fundación de la asociación y a la fecha de los presentes estatutos son las siguientes:

Escuela Naval "Almirante Padilla"
Universidad Tecnológica de Bolívar
Universitaria del Sinú.
Fundación Universitaria Los Libertadores.
Universidad Libre.
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO
Universidad San Buenaventura
Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD
Servicio nacional de Aprendizaje SENA
Universidad del Magdalena
Universidad de Sucre
Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Popular del Cesar
Universidad de la Guajira
Universidad Cooperativa de Colombia
Fundación Universitaria del Área Andina
Observatorio del Caribe Colombiano
Instituto de Formación Técnica Profesional.- INFOTEP - San Andrés
Universidad de Córdoba
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Parágrafo.- Todos los asociados hacen parte de la Asamblea de RIESCAR y podrán hacer parte de la Junta Directiva, pero tan solo los afiliados a RENATA tendrán voz y voto cuando se trate en ambos órganos de Gobierno de asuntos propios de RENATA.

Artículo 12: REQUISITOS PARA INGRESO. A partir de la aprobación de estos estatutos, para que una institución de educación pueda ser admitida como miembro de número de la asociación RIESCAR, se debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la condición de Institución de Educación Superior, organizada legalmente y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- b) Tener sede principal o seccional en Jurisdicción de la Región Caribe Colombiana. En caso contrario deberá ser autorizada como caso especial por el Consejo Rectoral.
- c) Presentar la solicitud formal, debidamente suscrita por el representante legal de la institución aspirante, ante la Junta Directiva de RIESCAR.
- d) Obtener el voto favorable de mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva
- e) Pagar como cuota de admisión una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes u organizar y ejecutar un evento académico de interés para el objeto social de la organización.

Art. 13: ADMISIÓN. La junta Directiva debatirá y resolverá la solicitud de ingreso admitiéndola o negándola, en la reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma, procediendo a comunicar el resultado formalmente al representante legal de la institución aspirante.

Parágrafo. Una vez admitida una institución de educación superior como miembro de número, tendrá igualdad de derechos y deberes como los miembros fundadores, en todos los actos de la asociación.

Capítulo VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 14: DERECHOS. Son derechos de las instituciones de educación superior integrantes de RIESCAR, por intermedio de sus representantes legales o de las personas legalmente facultadas para reemplazarlos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas y reuniones de los órganos de dirección y administración.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) Participar, en igualdad de condiciones, en todas y cada una de las actividades, eventos, proyectos, convenios, que realice la organización en ejecución de su objeto social.
- d) Recibir información de las personas responsables de la dirección, administración y ejecución sobre las actividades generales de la organización, salvo aquellas que por su naturaleza el Consejo Rectoral revista de confidencialidad especial.
- e) Abandonar libremente la Asociación, en cualquier tiempo.
- f) La vinculación a RENATA previo el lleno de los requisitos exigidos

El ejercicio pleno de estos derechos queda supeditado a las situaciones especiales determinadas por la aplicación del régimen disciplinario contemplado en estos mismos estatutos.

Art. 15: DEBERES. Son deberes de las instituciones de educación superior integrantes de RIESCAR y de las personas naturales que las representen en la asociación:

- a) Mantener la condición de institución de educación superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional durante su permanencia como miembro de la organización.
- b) Comprometerse en los procesos institucionales de auto evaluación y obtención de los estándares de calidad académica legalmente exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Comprometerse en la realización de las actividades conducentes a la realización del objeto general y de los objetivos específicos establecidos en estos estatutos para la organización.
- d) Coadyuvar, en condiciones de igualdad con las demás instituciones asociadas, en las tareas conducentes a la planeación, diseño y ejecución de los diversos proyectos y actividades que se acuerden en procura de la realización del objeto social.
- e) Pagar en forma oportuna los aportes, cuotas de sostenimiento y contribuciones especiales, reglamentariamente aprobadas, para el funcionamiento de la organización.
- f) Guardar la confidencialidad de los proyectos, programas y acciones en general de la organización, que por su naturaleza y trascendencia la requieran.
- g) Comunicar formalmente y por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General, su voluntad de retirarse de la organización.
- h) Asistir con regularidad a las asambleas, reuniones y actividades en general programadas formalmente por la asociación.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- i) Observar una conducta social, institucional y profesional acorde con los principios y valores adoptadas como fundamentales por RIESCAR.
- j) Observar, en forma estricta, una conducta leal y solidaria con todas y cada de las demás instituciones integrantes de la organización.

Capítulo VII

DE LAS DISTINCIONES

Art. 16: CONDECORACIÓN. Créase la condecoración "RAMON DE ZUBIRIA JIMÉNEZ", que se otorgará anualmente a persona de reconocido prestigio regional y/o nacional, que se destaque por su alta formación académica y/o investigativa y su contribución al fortalecimiento y desarrollo de la educación superior.

Parágrafo 1: Para el discernimiento de esta distinción, deberá cumplirse lo siguiente:

- a. Cada candidato deberá ser propuesto por el Rector de una de las instituciones miembros activos de RIESCAR, con la previa aprobación del Consejo Académico de la misma. A la solicitud deberá acompañarse una exposición de motivos, con el currículo del nominado, que sustente su candidatura.
- b. También podrá ser propuesta para casos especiales por la Junta Directiva o la asamblea general de RIESCAR
- b. La nominación definitiva se hará en asamblea general del Consejo Rectoral con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Parágrafo 2: La condecoración será impuesta en ceremonia especial convocada para tal efecto, preferiblemente, en la fecha señalada oficialmente en el país como "Día del Maestro".



Capítulo VIII

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 17: ESTRUCTURA ORGANICA. La dirección, administración y asesoría de la Asociación de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias está a cargo de los órganos de gobierno y asesoría siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Dirección Ejecutiva.
- d) Los Comités Asesores

Art. 18: LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano soberano de la entidad siendo el máximo organismo de gobierno académico – administrativo de la Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias, RIESCAR.

Art. 19: INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General está integrado por los rectores, representantes legales de las Instituciones de Educación Superior asociadas en RIESCAR, las cuales tendrán representación unitaria en la organización, sin distinción de ninguna índole, con derecho a un (1) voto, cada una, para la toma de las decisiones de este organismo y de cualquiera otra actuación que concierna a la asociación.

Art. 20: CARACTERISTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Está constituida por la reunión en pleno de los representantes legales de las instituciones de educación superior asociados en RIESCAR, y las cuales conforman la **Asamblea General**. Sus reuniones serán: de carácter Universal, ordinario y extraordinario.

a.-Las asambleas universales ocurrirán cuando concurren al acto la totalidad de los miembros de la asociación y así lo decidan. No es preceptivo el orden del día y se podrá tratar toda clase de asuntos y aprobar toda clase de decisiones.

b.-La asamblea de carácter ordinario deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, con la finalidad de:

- Revisar y aprobar o improbar el ejercicio presupuestal y las actividades académico-administrativas del año inmediatamente anterior.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- Escuchar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, de los comités cuando los hubiera y la Revisoría Fiscal.
- Aprobar el presupuesto y los programas, proyectos e iniciativas diseñados para cada período anual.
- La elección y remoción de los cargos ejecutivos y la reforma de estatutos, reglamentos, distinciones y sanciones cuando sea del caso.

c.-La asamblea de carácter extraordinario será convocada por el Presidente, por el 20 % de los integrantes de RIESCAR o el Revisor Fiscal cuando considere que hay circunstancias que lo ameriten. Serán tratados en asamblea extraordinaria:

- La fusión, disolución o liquidación de la entidad.
- Los asuntos que podrían ser tratados en la asamblea ordinaria y quieran ser tratados en la extraordinaria.
- En general todos los asuntos que se consideren convenientes.

Parágrafo 1- El rector y/o Representante Legal de las instituciones asociadas a RIESCAR podrán delegar por escrito su representación en las asambleas.

Parágrafo 2.- En todos los casos el quórum de asistentes, presentes o representados, en primera convocatoria, habrá de ser forzosamente de al menos las dos terceras partes de los miembros activos de la Asociación y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los asistentes.

En segunda convocatoria, que se efectuará automáticamente una hora (1) después de la primera convocatoria la Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de cualquier número de miembros pero los acuerdos y decisiones deberán ser tomados por al menos los dos tercios de los asistentes.

Art. 21: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. Para la convocatoria de la Asamblea General se aplicarán las reglas siguientes:

- a) La asamblea General se reunirá por derecho propio o será convocado a asamblea general en las oportunidades y circunstancias previstas en el artículo anterior, sus reuniones serán dirigidas por el Presidente de RIESCAR que es el mismo de la Junta Directiva o quien haga sus veces por decisión de la misma Asamblea General. El Secretario General de la Junta Directiva, será el Secretario general de la asamblea de la asociación, su Director Ejecutivo o la persona que designe la asamblea general.
- b) Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas mediante notificación personal, correo electrónico o correo postal, con al menos diez días de antelación a la fecha de su celebración.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) En caso de no reunirse el quórum reglamentario en la primera convocatoria, para la segunda convocatoria deberá transcurrir por lo menos una hora (1) después de la primera, en la cual se hará quórum con el número plural de representantes de los asociados que asistan.
- d) La convocatoria de la asamblea ordinaria, deberá contener el orden del día propuesto para la reunión, con los asuntos a tratar obligatoriamente.
- e) En las asambleas extraordinarias se debatirán todos los asuntos que se quieran y en el orden del día deberán figurar, además de la verificación del quórum de asistentes, los temas propuestos para ser debatidos, los cuales serán incluidos a propuesta de : el Presidente, el Director Ejecutivo, el 20% de los asociados o por el Revisor Fiscal.

Art. 22: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Los acuerdos de la Asamblea General, en todas sus reuniones, son de obligatorio acatamiento para las instituciones asociadas, incluso a las disidentes y a las no asistentes a la reunión y tendrán eficacia desde el momento en que se apruebe el acta que los contenga.

Parágrafo 1. Los acuerdos y decisiones de la asamblea general serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes tanto en las asambleas de carácter ordinario como en las extraordinarias, excepto en los casos en que estos estatutos determinen una mayoría calificada.

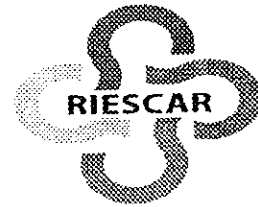
Parágrafo 2. No se considerarán aprobados los asuntos que sean tratados en las asambleas extraordinarias que no se hayan figurado en el orden del día de la convocatoria.

Art. 23: LIBRO DE ACTAS. De lo tratado y acordado en las reuniones de asamblea general, se levantará un registro formal en el llamado Libro de Actas, cada una de las cuales deberá ser numerada cronológicamente y firmada por el Presidente y el Secretario General de la asamblea. La confección y custodia del Libro de Actas será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Parágrafo.- El archivo del llamado libro de actas podrá ser virtual o en impresión física guardada cronológicamente.

Art. 24: FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General como órgano soberano de gobierno de RIESCAR:

- a) Elegir el Presidente de la Asamblea General y los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los Estatutos y sus reformas o adiciones.



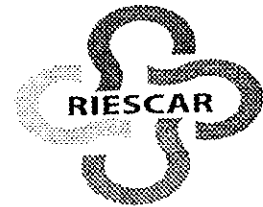
Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

- c) Aprobar los reglamentos generales y demás normas reguladoras del objeto social la organización.
- d) Aprobar la admisión o el retiro de los miembros de la asociación en las circunstancias y mediante el procedimiento establecidos estatutariamente..
- e) Aprobar las iniciativas y proyectos presentados por la Junta Directiva y la Comisión Académica.
- f) Definir las políticas generales que propendan por la realización del objeto social de la asociación.
- g) Aprobar el presupuesto anual general de la organización y los planes anuales de trabajo.
- h) Conocer y en su caso aprobar las cuentas y demás estados contables que le presente el Director Ejecutivo, examinadas previamente por el Revisor Fiscal, quien dará a conocer su informe correspondiente
- i) Elegir al Secretario General, la Comisión Académica, el Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal, a los cuales podrá igualmente remover de sus cargos, en cualquier tiempo.
- j) Aprobar las uniones, adscripciones o afiliaciones con otras entidades o corporaciones afines.
- k) Decidir sobre la apertura de oficinas o seccionales en lugares distintos del domicilio social a propuesta de la Junta Directiva.
- l) Cualquier otro asunto que decida someter el Presidente, el 50% de los directivos o el 20% de los asambleístas. En este caso, los temas a tratar para ser debatidos y aprobados lo serán en asambleas de carácter extraordinario.

Art. 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo permanente para la administración de RIESCAR, subordinada a la autoridad de la Asamblea General.

Art. 26: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organismo administrativo de la asociación, y estará conformada por los Rectores y/o Representantes legales de las instituciones asociadas en calidad de miembros principales y suplentes en representación de los distintos departamentos que tengan sede de las IES asociadas y serán elegidos por la Asamblea General.

a.- Los miembros principales de la Junta serán siete (7); del Departamento de Bolívar dos(2) representantes y un (1) representante de cada uno de los otros Departamentos que hacen parte de la asociación. Estará conformada por un Presidente, elegido de manera individual y seis (6) dignatarios para que la misma Junta elija entre ellos un Vicepresidente, quien reemplaza al Presidente en sus ausencias y cinco vocales, elegidos mediante listas presentadas a la Asamblea General de entre sus miembros, el día de la elección de Junta Directiva, para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

b.- Los suplentes en número de siete (7) serán de carácter numérico y las IES que representen podrán estar ubicadas geográficamente en cualquiera de los Departamentos a los cuales pertenecen y serán elegidos mediante listas a la Asamblea General el día de las elecciones de Junta Directiva, para los mismos periodos que los principales.

Parágrafo 1.- En caso que se amplíen en un futuro representaciones de nuevos Departamentos asociados a RIESCAR, la junta ampliara sus miembros de tal manera que las IES ubicadas en esos Departamentos puedan tener su representante en la Junta Directiva. Y si llegare a ser PAR los miembros de Junta se elegirá otro del Departamento de Bolívar para no tener paridad en la junta.

Parágrafo. 2.- La asamblea general, elaborara el reglamento operativo y de elecciones de la junta directiva, y podrá delegarla en ella.
Asimismo también la Junta directiva, previo a las elecciones de ese día podrá aprobar reglamentos especiales, si los miembros lo requieren, para dicha elección.

Art. 27: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria mínimo dos veces en el año y extraordinariamente cada vez que ella misma lo disponga, pudiendo ser convocada por su Presidente, por la mayoría simple de sus miembros o por el Revisor Fiscal de la organización.

Parágrafo 1. El quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva está constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 2. De las reuniones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales deberán ser refrendadas en la reunión siguiente y firmadas por el Presidente y el secretario de la misma.

Art. 28: FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva de RIESCAR:

1. Elaborar su propio reglamento de operación y elecciones.
2. Elegir, con excepción del Presidente, sus dignatarios.
3. Designar de acuerdo a Estatutos, al Vicepresidente para reemplazar al Presidente en casos especiales para terminar un mandato o mientras la Asamblea General nombra uno nuevo.
4. Elegir el Tesorero y/o contador de la organización.
5. Interpretar, ejecutar y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos, acuerdos y demás decisiones de la Asamblea General..
6. Administrar los bienes e intereses de RIESCAR de conformidad con lo establecido en estos estatutos y las directrices generales de la Asamblea General..



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

7. Elaborar y presentar para la aprobación de la Asamblea General el presupuesto general y el plan de trabajo, anuales, de la organización.
8. Supervisar la ejecución y desarrollo de los planes de trabajo, convenios, eventos y proyectos generales de la organización.
9. Asesorará al Presidente de la organización en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas .
10. Controlar la ejecución presupuestal y velar por la conservación y buen uso de los bienes de la organización.
11. Diseñar estrategias y proyectos conducentes al fortalecimiento de la asociación y al beneficio de las instituciones agremiadas, para ser presentados a la consideración y decisión de La Asamblea General.
12. Aprobar distinciones a otorgar por la asociación, la cual deberá ser refrendada posteriormente por la Asamblea General.
13. Apoyar la planeación y ejecución de las estrategias a seguir dentro del marco de las políticas establecidas por la Asamblea General para el cumplimiento del objeto social de RIESCAR.
14. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en las materias de su competencia.
15. Identificar y diseñar iniciativas para el desarrollo de la Docencia, la Investigación y la Proyección Social, en las instituciones asociadas.
16. Recomendar y apoyar la labor de designación de académicos y expertos que participarán en la elaboración e implementación de los proyectos y eventos ejecutados por la organización.
17. Diseñar proyectos de cualificación de personal docente y administrativo acorde con las necesidades de mejoramiento académico-administrativo de las instituciones asociadas.
18. Supervisar el cumplimiento de los proyectos y planes de trabajo tanto en lo académico como en lo investigativo.
19. Elaborar y presentar ante la Asamblea General, informes de las actividades cumplidas por la organización en el campo académico.
20. Asesorar al Presidente de la organización en sus funciones relativas al componente académico.
21. Conformar comisiones específicas para la atención de asuntos que correspondan a sus funciones.

Art. 29: DIRECCIÓN EJECUTIVA. El Director Ejecutivo de RIESCAR será elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Parágrafo.- El Director Ejecutivo deberá ser: un funcionario de las instituciones asociadas o una persona versada en administración de instituciones de Educación Superior o una persona reconocida en el ámbito académico regional, y siempre de reconocida solvencia profesional y moral.

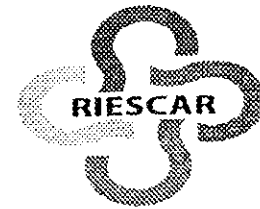
Art. 30.- FUNCIONES.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Representar legalmente a la asociación en todas las actuaciones académicas, administrativas, financieras, judiciales y suscribir los acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales y los necesarios para la ejecución del objeto social de RIESCAR.
- b. Coordinar la ejecución de las labores que competen a la Junta Directiva.
- c. Ejecutar las tareas que le señale la Junta Directiva y en particular su presidente.
- d. Coordinar, apoyar y supervisar, en lo que concierna al componente administrativo, los eventos y proyectos que desarrolle la organización.
- e. Coordinar y velar por el recaudo de los ingresos económicos y cumplimiento oportuno de las obligaciones de la organización.
- f. Prestar apoyo logístico para la realización de las reuniones y actividades generales de la Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Académica, Comités Asesores y demás organismos de la asociación.
- g. Ejercer la Jefatura administrativa del personal que labore como trabajador en la asociación.
- h. Llevar las cuentas de ingresos y egresos de la organización.
- i. Velar, en coordinación con el Secretario General o quien haga sus veces, por la organización y conservación del archivo general de la asociación.
- j. Asesorar al Presidente de la Junta Directiva en el cumplimiento de las funciones que le están asignadas.
- k. Actuar como Secretario General cuando se requiera en la Asamblea General, y la Junta Directiva.

Art. 31: EL PRESIDENTE. El Presidente de RIESCAR, quien actuara como Presidente de la Asamblea será elegido de entre sus miembros en asamblea ordinaria para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y en caso contrario rotarse el discernimiento del cargo entre las instituciones asociadas, en cada período.

Art. 32: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de RIESCAR, será también el presidente de la Asamblea y de la Junta Directiva de la RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COSTA CARIBE COLOMBIANA.(RIESCAR)

Art. 33: PERDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PRESIDENTE. La pérdida de la investidura de Rector de la institución representada significará el cese de la condición de Presidente y deberá proceder a una elección de entre sus miembros para designar el nuevo presidente por el resto del mandato y/o hasta que la asamblea general nombre su nuevo Presidente.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Art. 34: FUNCIONES. Son funciones del presidente de RIESCAR:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General y de su Junta Directiva.
- b) Autorizar el gasto, y supervisar la planeación, ejecución y control del presupuesto de la asociación.
- c) Extender junto con el Tesorero o quien haga sus veces, los documentos necesarios para el recaudo de los ingresos a que tenga derecho la asociación y para el pago de sus obligaciones.
- d) Aceptar préstamos y créditos a nombre de la organización y tramitar sus amortizaciones junto con el Tesorero y el director ejecutivo.
- e) Rubricar como Presidente de la asociación las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Comisión Académica, sustanciadas por el secretario general y demás documentos que comprometan el nombre de la asociación.

Art. 35: EL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General de RIESCAR será también el secretario de la Asamblea General, y de la Junta Directiva; será elegido de entre los miembros de la asociación para períodos de dos (2) años, y tendrá las funciones siguientes:

- a) Instituir, recopilar y custodiar el archivo general de la asociación, por cuya integridad y contenido deberá responder en cualquier tiempo.
- b) Oficiar como secretario de la Asamblea, y de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Asesorar a la Presidencia de la asociación en el trámite de todos los asuntos que sean de su competencia y en la preparación de documentos relativos a la misma.
- d) Extender las certificaciones de situaciones administrativas y académicas, respaldadas documentalmente, que conciernan al interés y responsabilidad de RIESCAR.
- e) Llevar y custodiar los Libros de Actas de las asambleas generales y de la Junta Directiva.
- f) Tramitar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos y en coordinación con el Presidente.

PARAGRAFO.- Cuando no se designe El Secretario General, ejercerá como tal, el Director ejecutivo de la asociación.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Art. 36: EL TESORERO o CONTADOR. Será elegido por los miembros de la Junta directiva para períodos de dos (2) años.- Será un profesional del área contable-administrativo y tendrá las funciones siguientes:

- a) Organizar y custodiar los documentos, registros, títulos valores, referidos a la administración y movimientos del patrimonio de la entidad por si o con ayuda de colaboradores internos o externos, procurando en todo momento seguridad y transparencia, en el manejo de los mismos.
- b) Ejecutar el control contable de la asociación de acuerdo a la Ley.
- c) Elaborar el proyecto de presupuestos general anual de ingresos y egresos de la asociación para la aprobación preliminar de la Junta Directiva..
- a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los documentos necesarios para el recaudo de valores y el pago de obligaciones de la asociación.
- b) Controlar y exigir, en su caso, el cobro de las cuotas de los miembros así como de los créditos contra terceros.

Art. 37: LOS VOCALES La Junta Directiva estará integrada por mínimo cinco (5) vocales principales y siete (7) suplentes elegidos por la Asamblea para períodos de dos (2) años de entre sus miembros

Art. 38: COMITES ASESORES. La Asamblea o la Junta directiva podrán integrar Comités de Asesores, especialmente en el área académica, en una o algunas de las instituciones miembros, con un mínimo de tres docentes, bajo la dependencia académica y administrativa de la respectiva Vicerrectoría Académica o su delegado, con las funciones siguientes:

- a) Coordinar, al interior de su respectiva entidad, las actividades interinstitucionales que desarrolle la asociación.
- b) Apoyar en la gestión de las actividades generadas por la vinculación de su institución a RIESCAR.
- c) Coadyuvar en el diseño y presentación de proyectos ante la asamblea o la Junta Directiva de RIESCAR.
- d) Colaborar muy especialmente en las funciones académicas de la Junta directiva

Art. 39: ASESORIAS EXTERNAS. La entidad podrá contratar a título gratuito u oneroso, asesores externos para el diseño, implementación y ejecución de proyectos, eventos, investigaciones, en cualquiera de las áreas de la dirección y administración, con la aprobación de la Asamblea General, a propuesta de cualquiera de sus miembros.



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

Art. 40: EL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal de RIESCAR y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

Art. 41: FUNCIONES. Corresponde al Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social y demás responsabilidades señaladas en los estatutos y en la ley.
- b. Informar la Asamblea General, y a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y siempre que las circunstancias lo hagan necesario, sobre los resultados de la gestión académica, administrativa y financiera de la asociación.
- c. Mantener un control sobre los libros, documentos y bienes de la asociación procurando su conservación, seguridad y exactitud legal y estatutaria.
- d. Elaborar y presentar anualmente ante la asamblea general el informe del estado financiero, la ejecución presupuestal y el balance general de la asociación.
- e. Las que le están señaladas en las disposiciones legales

Capítulo IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 42: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de RIESCAR.

- a) La decisión de RIESCAR reunida en asamblea general debidamente convocada para este solo efecto, en los términos previstos por estos estatutos.
- b) Por prescripción legal.
- c) Por decisión judicial en firme.

Art. 43: LIQUIDACIÓN. En firme la decisión de disolución de la organización, se procederá a la liquidación, en la siguiente forma:

1. En asamblea general se deberá designar una Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) miembros de la asamblea entre ellos el Presidente y el Secretario General o quien se designe como tal.
2. La Comisión Liquidadora nombrará un liquidador interno o externo, quien realizará el inventario patrimonial asistido por el Revisor Fiscal de la



Red de Instituciones
de Educación Superior del Caribe

asociación y procederá a cumplir el proceso liquidatorio en los términos previstos por la ley.

3. El Activo Líquido resultante, se procederá a cederlo a una entidad sin ánimo de lucro, preferentemente del mismo o parecido objeto social.

Art. 44: DISPOSICIONES GENERALES. Los casos no previstos en los presentes estatutos, serán resueltos, dentro del marco de su objeto social, principios, misión y visión de la organización, por el Presidente y la Junta Directiva, quedando obligados a dar cuenta a la Asamblea sobre las razones y efectos de las medidas adoptadas.

Se hace constar que la presente reforma estatutaria fue aprobada en la reunión de la Asamblea General de asociados según Acta No. 01-2015 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena de Indias, capital del departamento de Bolívar, república de Colombia.

El Presidente de
RIESCAR

DIONISIO VÉLEZ WHITE

El Secretario General de
RIESCAR

AUGUSTO COVO, T.